

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN**

15 de enero de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

<b>Concurso Público Sumario</b>	<b>CPSI/DGRM/124/2023</b>	<b>Casa de la Cultura Jurídica:</b>	<b>Saltillo, Coahuila</b>
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

**Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:**

**11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

**En el dictamen resolutivo económico se verificará que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Izi/Qe-1fx+DtIE/Y7IQP-g56iSyP6k+YDKRHsNg2l7c=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



## CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por:

No.	Participante
1	Klinner México, S. de R.L. de C.V.
2	GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.
3	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE	GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 1-elemento en turno vespertino de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.	\$13,486.00	\$ 26,972.00	\$ 26,750.00	\$ 53,500.00	\$ 18,494.00	\$ 36,988.00	
Jardinería 1 elementos 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días, lunes, miércoles y viernes).	\$10,787.00	\$ 10,787.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00	
<b>Subtotal mensual</b>		\$ 37,759.00	<b>Subtotal mensual</b>	\$ 82,250.00	<b>Subtotal mensual</b>	\$ 52,488.00	
<b>Subtotal por 11 meses</b>		\$ 415,349.00	<b>Subtotal por 11 meses</b>	\$ 904,750.00	<b>Subtotal por 11 meses</b>	\$ 577,368.00	
<b>Precio prevaliente (11 meses)</b>	\$613,848.13	<b>% de variación</b>	-32.34	<b>% de variación</b>	47.39	<b>% de variación</b>	-5.94

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de prestación de los servicios:</b> En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila Domicilio: Calle Lic. Primo de Verdad número 501, colonia Bellavista, código postal 25060, Saltillo, estado de Coahuila	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.  Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de	Cumple	Cumple	Cumple

Izi/Qe 1fx+DtIE/y7iQPg56iSyP6k+YYDKRHsNg217c=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y  
JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Concepto	Klinner México, S. de R.L. de C.V.	GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.
conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.			
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>10.3</b> Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p> <p>La documentación presentada deberá de considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.</p>	No presentó constancias de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	No presentó constancias de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales	<p>SAT Positivo (02/01/2024)</p> <p>IMSS Positivo (11/01/2024)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (02/01/2024)</p>
	No cumple	No cumple	Cumple

Izi/Qe 1fx+DtIE/y7iQPg56iSyP6k+YYDKRHsNg217cc

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número**

No se detectó ninguna.

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PUBLICO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.  Excede el 20% del precio prevaleciente
GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
VoBo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Izi/Qe 1fx+DtIE/y7iQPg56iSyP6k+YYDKRHsNg2l7c=

F-DGRM-20 CPSI V1.0

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429  
Fecha: 15/01/2024 02:05:47.9380000 p. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941  
Fecha: 15/01/2024 04:40:53.4340000 p. m.

Firmado por: DULCE ARACELI MORENO BARRERA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871183  
Fecha: 15/01/2024 11:55:12.5270000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137  
Fecha: 15/01/2024 12:04:02.6070000 p. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179  
Fecha: 15/01/2024 01:44:06.5180000 p. m.

GABPT/LFCV/APR/MAEV/DAMB

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SALTILLO

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/124/2023

Servicio: Limpieza Integral y Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo del 01 de febrero al 31 de diciembre 2024.  
Fundamento Legal: Artículos 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Empresas Participantes:

- 1.- Klinner México, S. de R.L. de C.V.
- 2.- GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.
- 3.- Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.

12/01/2024

CONCEPTO	PARTICIPANTE 1		PARTICIPANTE 2		PARTICIPANTE 3	
	CUMPLE	Presenta anexo 2b	CUMPLE	Presenta anexo 2b	CUMPLE	Presenta anexo 2b
SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA	CUMPLE	Presenta anexo 2b	CUMPLE	Presenta anexo 2b	CUMPLE	Presenta anexo 2b
	11.3.1. Que se acredite el cumplimiento de las normas de calidad y garantías solicitadas.		11.3.1. Que se acredite el cumplimiento de las normas de calidad y garantías solicitadas.		11.3.1. Que se acredite el cumplimiento de las normas de calidad y garantías solicitadas.	
	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a
	11.3.2 El servicio ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.		11.3.2 El servicio ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.		11.3.2 El servicio ofertado cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el Anexo 2a de esta convocatoria/bases.	
	NO CUMPLE	Cumple con el anexo 2a, presenta anexo 2b, presenta dos copias simples de contratos de servicios 2022 y 2023. No cumple con presentar constancia de oficinas o residencia en la localidad o representación en ciudad o municipio colindante.	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a, presenta anexo 2b, presenta dos copias simples de contratos de servicios 2022 y 2023 y presenta carta protesta de constancia de oficinas o residencia en la localidad.	CUMPLE	Cumple con el anexo 2a, presenta anexo 2b, presenta dos copias simples de contratos de servicios 2022 y 2023 y presenta carta protesta de constancia de oficinas o residencia en la localidad.
	11.3.3 Las propuestas técnicas incluyen la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".		11.3.3 Las propuestas técnicas incluyen la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".		11.3.3 Las propuestas técnicas incluyen la información, los documentos y el cumplimiento de los requisitos solicitados en el apartado 9 de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el apartado 13 "Causas de descalificación".	

fLN+Gr+clU5uHHgolep898kn210TJMf2X6mYn2bcw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio DGAJ/SGCyN-177-2024

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024

**Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-51-2024** recibido en esta Dirección General el 12 de enero de 2024, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/124/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila”**.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes **1. Klinner México, S. de R.L. de C.V. y 2. GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.**

En relación con la participante **Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.**, esta Dirección General emitió dictamen resolutivo legal favorable el 15 de enero de 2024, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI del Acuerdo General de Administración antes referido, se encuentra vigente al 15 de enero de 2025; y puede aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que la aplicabilidad o no de dicho dictamen para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal del mencionado participante.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

NhcbbfYW59yvkPhDACYwwaRq7d8XE5ufByR/9DwxIwF=

CUMPLE	Presenta la propuesta	CUMPLE	Presenta la propuesta	CUMPLE	Presenta la propuesta
11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa. Omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases del punto 9.6 Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencias en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.	11.3.4 Sólo se aceptará una propuesta por la partida completa.
NO CUMPLE	Presenta documentos probatorios de constancia de habilidad laboral, en la documentación no presenta causas para descalificar según las establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases.	CUMPLE	Presenta documentos probatorios de constancia de habilidad laboral, en la documentación no presenta causas para descalificar según las establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases.	CUMPLE	Presenta documentos probatorios de constancia de habilidad laboral, en la documentación no presenta causas para descalificar según las establecidas en el apartado 13 de la convocatoria/bases.
11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.	11.3.5 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el apartado 13 de la presente convocatoria/bases.
Conclusiones y observaciones	No cumple con todos los puntos de la evaluación técnica.	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.	Cumple con los puntos de la evaluación técnica.
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	NO FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE	FAVORABLE

ELABORÓ

**LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ MANZANO**  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ

**MTRO. ROBERTO GIACOMÁN GIDI**  
DIRECTOR DE LA CCJ



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/124/2023 1/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-51-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/124/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:40 AM del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.



## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, pasado ante la fe de la maestra Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública número 15, del Estado de México, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada **“KLINNER MÉXICO” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Edgar Carrera Martínez**, en su carácter de Gerente.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 4 de noviembre de 2021, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinida, sin que se acompañe la boleta de inscripción o algún otro documento en el que conste su inscripción en el Registro Público correspondiente.

En el caso, **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”** omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”**. Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Edgar Carrera Martínez**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas físicas o morales, Sociedades Mercantiles, Civiles o Asociaciones, organismos descentralizados, organismos autónomos, instituciones, árbitros, en juicio fuera de él, ante toda clase de autoridades ya sean Judiciales, Civiles, Administrativas, Legislativas penales, del Trabajo, Fiscales y/o Militares. Poder para concursos y licitaciones, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, para que representen a la Sociedad poderdante ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y comparezcan y tramiten ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para que firmen las ofertas; para que firmen las cartas de garantía que deban expedirse; para que participen en los actos de apertura de ofertas y firmen las actas correspondientes; para que firmen pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para que presenten toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se le designe, para que firmen todos los documentos que requieran en el ejercicio del presente mandato, tales como facturas, remisiones, cotizaciones, etcétera, y finalmente, para que ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



mandato. Y en general para que realicen todos los trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la Sociedad Poderdante y en defensa de sus derechos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edgar Carrera Martínez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida. No obstante, no se acredita este numeral toda vez que omitió presentar la inscripción en el Registro Público correspondiente.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila, por lo que de la escritura número **68,967** de fecha 4 de noviembre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“Servicios de mantenimiento y limpieza periódica: limpieza interior de todo tipo de edificios, oficinas, plazas comerciales, salones, museos, centros deportivos, aeropuertos, centros y medios de transporte, instituciones educativas, hoteles, alojamientos turísticos, bancos, teatros, corporativos, laboratorios, hospitales, condominios, casa habitación, departamentos, parques, naves industriales, bodegas, etc. [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”***.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el requisito previsto en el punto **7.2**, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **Edgar Carrera Martínez**, contenida en la carta de fecha **08 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y



desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

En el caso “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” cumplió parcialmente, pues si bien presentó la carta la misma estaba dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, además de encontrarse en formato Word y no PDF, como se requirió en el numeral 7 de la Convocatoria/bases, por lo que documentación exhibida no alcanza a acreditar el requisito solicitado en el numeral 7.5 de la convocatoria/bases que señala: “**carta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal del participante conforme al formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases**”, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción III, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., correspondiente al periodo del 22 de agosto al 21 septiembre 2023, relativo al inmueble ubicado en calle Felipe Chávez Becerril 102-D, San Lorenzo Tapatitlán, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **08 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Edgar Carrera Martínez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Felipe Chávez Becerril número exterior 102, número interior D, Colonia, San Lorenzo Tapatitlán, Alcaldía o Municipio, Toluca, Código Postal 50010, Ciudad Toluca, Estado de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los numerales 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos**”; y “[...] 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, conforme el formato Anexo 1b de esta convocatoria/bases [...].**

En tal virtud y toda vez que el recibo de Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos". Además, la carta de manifestación de domicilio está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, además de encontrarse en formato Word y no PDF, como se requirió en el numeral 7 de la Convocatoria/bases, con diverso número de procedimiento al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** que nos ocupa, por lo que también incumple el requisito solicitado.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

Al respecto, la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Asimismo, la participante exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. No obstante, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.

En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos"

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.7, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***"Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno) Anexo 1c."***

Finalmente, exhibió carta de **08 de enero de 2024**, firmada por **Edgar Carrera Martínez**, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Sin embargo, dicha carta está dirigida a la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, por lo que también incumple el requisito solicitado.



En ese sentido, se acredita de manera parcial este apartado, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**KLINNER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**”, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila**” en términos de los CONSIDERANDOS II, IV, V, VI, VII y VIII.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

### Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

nF3ByzIqe5OELPKf0OU8+Pt8uYDImp8t8GTn0EPb3E=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/124/2023 2/2.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-51-2024**, de fecha 11 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila”**.
2. El 12 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/124/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 11 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:29 AM del 11 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>

Al respecto, la participante en comentario presentó testimonio notarial número **264** de fecha 03 de julio de 2018, pasado ante la fe del licenciado Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público número 77, en Saltillo, Coahuila, en el que consta la constitución legal de la sociedad denominada “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**”, así como el nombramiento de **Gabriel Salvador Garza Zambrano**, en su carácter de Gerente Administrador. Inscrito en el Registro Público de Comercio,

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 03 de julio de 2018, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración indefinido.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Gabriel Salvador Garza Zambrano**, a quien se le dotó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 3008 en relación con el artículo 3046 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y su correlativo el 2554 del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gabriel Salvador Garza Zambrano**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila, por lo que de la escritura número **264** de fecha 03 de julio de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a) Brindar todo tipo de servicios de limpieza ya sea de manera manual o con equipo especializado para realizar dichas actividades, de igual forma llevar a cabo el mantenimiento de inmuebles o en áreas industriales e institucionales del sector público y privado,**

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**proporcionando para esto el factor humano así como los insumos o aditamentos necesarios para llevar a cabo la satisfacción del cliente en la misma actividad [...]”.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]”.**

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la persona representante legal de la participante, por lo que no cumple con el requisito previsto en el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante, **GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, contenida en la carta de fecha **11 de enero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Ibarra Gaona Ana Silvina Patri, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 14 de septiembre al 16 de noviembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Francisco de Urdiñola, número 1071, local 5, colonia Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila.

En este sentido, el participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”**, toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y no exhibe acto jurídico por virtud del cual acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

La participante, **“GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.”** también presentó recibo de teléfono a su nombre, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., correspondiente al periodo de facturación de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Francisco de Urdiñola, número 1071, local 5, colonia Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila. No obstante, fue expedido por una persona jurídica y no por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los numerales 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”**.

En tal virtud y toda vez que el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **11 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante **Gabriel Salvador Garza Zambrano**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Francisco de Urdiñola, número 1071, número interior 5, colonia Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila, con correo electrónico [ggzmantenimientos@gmail.com](mailto:ggzmantenimientos@gmail.com), para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GMA180703J35**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A367162710 9** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 11 de enero de 2024, firmada por **Gabriel Salvador Garza Zambrano**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna. Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



## CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GGZ MANTENIMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/124/2023** para la “**Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, estado de Coahuila**” en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2024.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**

Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

TL6qgdI74b+f8aDgCKvcy0k+DDeSe448d8ykC6d3RM=





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	Del 1 al 7 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	8 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	14 de diciembre de 2023
Ajustes	Del 18 al 21 de diciembre de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	27 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	28 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.

La IM-093/2023, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 220 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado.

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 25 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

**VII. Eventos**

Presentación de pliego de preguntas	04 de enero de 2024.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2024.
Presentación de propuestas	11 de enero de 2024.

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de enero de 2024.
Fecha de recepción	17 de enero de 2024.

4SgKwsjXhckWl7gRGzVFdszdpRJAhenzIBwUB+H9KM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	No Favorable **
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable

\***Klinner México, S. de R.L. de C.V.-** (...) omitió presentar su Inscripción en el Registro Público correspondiente, requisito solicitado en el punto 7.1 de las BASES que dispone: "Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas". Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción I, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos".

(...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]"

(...) la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

(...) la participante no presentó el documento de referencia, por lo que no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.6, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

\*\* **GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.-** (...) omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: "[...] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]"

(...) toda vez que el recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., no es expedido por algún órgano del Estado Mexicano, sino por una persona jurídica privada, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los "Lineamientos".

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	09 de enero de 2024.
Fecha de recepción	12 de enero de 2024.

Participante	Resultado
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable*
GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable

\**Klinner México, S. de R.L. de C.V.- No cumple con todos los puntos de la evaluación técnica.*

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:**

PARTICIPANTE	GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.		Klinner México, S. de R.L. de C.V.		Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 1-elemento en turno vespertino de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.	\$13,486.00	\$ 26,972.00	\$ 26,750.00	\$ 53,500.00	\$ 18,494.00	\$ 36,988.00	
Jardinería 1 elementos 1-elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días, lunes, miércoles y viernes).	\$10,787.00	\$ 10,787.00	\$ 28,750.00	\$ 28,750.00	\$ 15,500.00	\$ 15,500.00	
<b>Subtotal mensual</b>		<b>\$ 37,759.00</b>	<b>Subtotal mensual</b>	<b>\$ 82,250.00</b>	<b>Subtotal mensual</b>	<b>\$ 52,488.00</b>	
<b>Subtotal por 11 meses</b>		<b>\$ 415,349.00</b>	<b>Subtotal por 11 meses</b>	<b>\$ 904,750.00</b>	<b>Subtotal por 11 meses</b>	<b>\$ 577,368.00</b>	
<b>Precio prevaleciente (11 meses)</b>	<b>\$613,848.13</b>	<b>% de variación</b>	<b>-32.34</b>	<b>% de variación</b>	<b>47.39</b>	<b>% de variación</b>	<b>-5.94</b>

4SgKwsjxHtkwL7gRc2vF46ztdpRJAheNzIBvJB+H0XM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**DICTAMEN:**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable	Observación
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.  Excede el 20% del precio prevaleciente.
GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	-----	Partida Única	La empresa no presentó las constancias de opinión de cumplimiento expedidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT incumpliendo con lo establecido en el numeral 10.3 de las bases.
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Partida Única	-----	-----

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Klinner México, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
GGZ Mantenimientos, S. de R.L. de C.V.	No Favorable	Favorable	No Favorable
Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/124/2023	Casa de la Cultura Jurídica:	Saltillo, Coahuila
<b>PARTICIPANTE ADJUDICADO:</b>		<b>Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.</b>	
<b>Cantidad de elementos y horarios</b>		<b>Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.</b>	<b>Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.</b>
<b>Limpieza 2 elementos</b> 1 elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 13:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.		\$18,494.00	\$36,988.00
<b>Jardinería 1 elemento</b> 1 elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días, lunes, miércoles y viernes).		\$15,500.00	\$15,500.00
		<b>Subtotal mensual</b>	\$52,488.00
		<b>Subtotal por 11 meses</b>	\$577,368.00
		<b>I.V.A.</b>	\$92,378.88
		<b>Total</b>	\$669,746.88

4SgKwjsjtHckWL7gRQ2VFdbzcdpJRJAmetzIBvUB+H9xM#



**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación del servicio: 11 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de febrero de 2024.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/124/2023.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 22 de enero de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24330501S0010001
12. Partida presupuestaria: 35801 y 35901
13. Certificación presupuestal: En trámite.
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, Estado de Coahuila

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Mtra. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

4SgKwsjxttkWtL7gRG2VFdszdtprJAthenZIBVUB+H9XM=